

Consejo Nacional de Operación CNO

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2013

Señor
ORLANDO CABRALES SEGOVIA
Viceministro de Energía
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Ciudad.

Ministerio de Minas y Energía
Origen: CONSEJO NACIONAL DE OPERACION
Rad: 2013028445 07-05-2013 03:39 PM
Anexos:
Destino: DESPACHO VICEMINISTRO ENERGIA
Serie:

Doctora
ANGELA CADENA MONROY
Directora
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGETICA - UPME
Ciudad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGIA
UNIDAD DE PLANEACION
MINERO ENERGETICA



Rad No 2013-126-001760-2

Usuario: ATORO F.Radicado: 07/05/2013 15:50:19
Remite: (EMP) CNO Destino: DIR GENERAL
Asunto: COMENTARIOS AL DOCUMENTO LINEAMIENTO PARA FORTALECER LA EXPANSIÓN DEL SISIT
Anexos:

Asunto: Comentarios al documento "Lineamientos para fortalecer la expansión del Sistema de Transmisión Nacional"

El Consejo Nacional de Operación del sector eléctrico, organismo que tiene las funciones principales de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación del Sistema Interconectado Nacional sea segura, confiable y económica y ser el ejecutor del Reglamento de Operación, según lo previsto en el artículo 36 de la Ley 143 de 1994, comparte y apoya al Ministerio de Minas y Energía y a la UPME en su esfuerzo por diagnosticar la situación de la expansión del Sistema de Transmisión Nacional y trazar el rumbo para su fortalecimiento y se permite realizar unos comentarios, con el fin de complementar el diagnóstico y algunas de las soluciones identificadas:

De manera general, se considera que debe profundizarse más en el análisis de la fase de planeamiento, ya que los problemas que se están presentando en el Sistema provienen, no solo de los retrasos en las etapas de licenciamientos, servidumbres o construcción, sino de la oportunidad con la que se realiza el diagnóstico de la red y se determinan las obras requeridas por el Sistema, no solo a nivel del STN.

Si bien es cierto que la calidad de la información suministrada por los agentes tiene un efecto directo sobre el diagnóstico y la formulación de

Consejo Nacional de Operación

CNO

la red objetivo, se ha observado que existe una línea, trazada por la regulación, entre la expansión del STN y la expansión de los STR, que estaría interfiriendo para una adecuada expansión de la red y que entendemos está siendo objeto de análisis y definición por parte de la CREG a través de la resolución sobre convocatorias de los STR's.

La UPME manifiesta que en ocasiones los OR's no suministran la información a tiempo o que la calidad no es la adecuada, sin embargo teniendo en cuenta que la red no presenta modificaciones sustanciales en el tiempo y que solo cambia la demanda, esta entidad debería contar con un sistema robusto de información de toda la red del SIN, que contenga toda la información detallada suministrada por los OR's y el Operador del Sistema, a fin de identificar oportunamente las áreas que deben ser sujetas de expansiones, ya sea por agotamiento, obsolescencia o crecimiento de la demanda, y no depender de la información de terceros que podrían esperar hasta el agotamiento de los equipos y deterioro de la calidad del servicio para iniciar los estudios de expansión.

Otro aspecto importante es que las obras de expansión deben planearse con suficiente anticipación, para que las diferentes etapas que comprende el desarrollo de estas se realicen sin las presiones o señales de urgencia que se están observando en la actualidad. Los planes de expansión de los últimos años han estado jalonados por la expansión del sector de la generación, y no se observa una visión de largo plazo que permita contar con una red robusta que viabilice los proyectos industriales y no se convierta en un escollo para el crecimiento del país. Se podría pensar en el desarrollo en las diferentes ciudades de zonas con suficiente holgura en las redes, para albergar proyectos de consumo energético intensivo (como por ejemplo en las zonas francas), con lo cual se direcciona la planeación hacia un crecimiento ordenado y no aleatorio de la red. Como un ejemplo de lo anterior, la Unidad de Planeación debe ser un organismo con suficiente autoridad, para exigir que sea consultado en la elaboración de los planes de ordenamiento territoriales del país y exigir su concepto técnico, a fin de direccionar de forma óptima y económica el crecimiento de la red.

Se observa que existe anualmente una carrera para publicar un plan de expansión del sistema para los próximos 10 años, sin embargo, si la planeación fuera efectiva no se requeriría de un plan de expansión anual

Consejo Nacional de Operación

CNO

realizado a contra reloj, para que queden unas u otras obras incluidas, si no un plan que presente una visión de largo plazo hacia un sistema robusto que se ajuste a las necesidades crecientes de un servicio con calidad y confiabilidad y las obras de expansión de mediano plazo deberían contar con un mecanismo más expedito, que no esté limitado a la aprobación del plan de expansión de largo plazo.

De manera puntual sobre los lineamientos para el fortalecimiento de la expansión en el STN en lo relacionado con la problemática social, debe tenerse en cuenta que las comunidades ven en la oposición y el rechazo al desarrollo de los proyectos, un mecanismo para la solución de las necesidades que están en cabeza del Estado. Por lo que es necesario fortalecer el acompañamiento de las autoridades a los proceso de concertación con las comunidades, para que estos tengan un marco legal y transparente, realizar ajustes normativos que clarifiquen los límites y la definición de responsabilidades, roles y funciones entre autoridades nacionales y regionales y definir mecanismos de solución de controversias e intermediación entre las autoridades del orden local, regional y nacional. Así como crear mesas de trabajo lideradas por el Ministerio de Minas y Energía, con el propósito de definir la participación de las comunidades y concertar las estrategias que viabilizarían la ejecución de los proyectos en el territorio nacional en armonía con los intereses locales.

Sobre las Referencias Normativas del documento, debe complementarse con la mención del Decreto 2201 de 2003 que reglamenta el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, que en su artículo 2 señala que los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipio y distritos, en ningún caso serán oponibles a la ejecución de proyectos obras o actividades considerados por el legislador de utilidad pública e interés social, cuya ejecución corresponde a la nación.

En relación con los problemas, causas, riesgos y soluciones identificados en el anexo 2, recomendamos tener presente y hacerle seguimiento a la herramienta que implementó la ANLA, denominada RADAR – Radicación de Documentos Ágil y Rápida, como un servicio de revisión preliminar de solicitudes para la obtención de Licencias Ambientales, que podría estar solucionando la causa 2 del problema 10: Dificultades en el proceso de licenciamiento ambiental, identificada como: "No hay un espacio

Consejo Nacional de Operación

CNO

establecido para que el inversionista pueda presentar los estudios de DAA y EIA antes de radicar la solicitud de licenciamiento.”

Como ya se mencionó y teniendo en cuenta que la preocupación es por el Sistema Interconectado Nacional, el documento está centrado en dar lineamientos respecto al proceso de planeación y ejecución de los proyectos de expansión del STN, sin embargo y dado que algunos aspectos de la problemática del desarrollo de los proyectos del STN es común a los proyectos de los operadores de red, y que actualmente la CREG proyecta la posibilidad de ejecutar convocatorias para aquellos proyectos del STR en que el operador de red del mercado correspondiente no manifieste su decisión de ejecutarlos; debe considerarse que este proceso podrá tener las mismas dificultades que se identificaron en el proceso de proyectos del STN, por lo que recomendamos que estos lineamientos se hagan extensivos a la infraestructura del STR de los distribuidores, como por ejemplo, la capacidad de respuesta que debe tener la UPME o la entidad que designe el MME para definir y desarrollar las convocatorias del STR. En el mismo sentido, en el documento se hace referencia a la ANLA como la entidad que junto con la UPME, identifique a nivel ambiental alertas tempranas sobre los proyectos de transmisión del Plan de Expansión; al respecto, es de tener en cuenta que para los proyectos del STR los trámites del licenciamiento ambiental se hacen ante la CAR de la zona del proyecto.

Se recomienda la revisión integral por parte de la Comisión del esquema de garantías cuando son requeridas para adelantar los procesos de convocatorias. Es de anotar que en la página 39 del documento se menciona que los OR y grandes usuarios entregan garantías cuando motivan obras de expansión del STN, faltando mencionar también a los generadores. Desde el Comité Asesor del Planeamiento de la Transmisión se elaboró un Documento con el diagnóstico y recomendaciones que fue entregado a la CREG en septiembre de 2011.

De manera particular sobre el rol del Consejo Nacional de Operación, es importante precisar en el numeral 1.2 Marco institucional, que el Consejo Nacional de Operación es el organismo que acuerda los aspectos técnicos de la operación para garantizar una operación segura, confiable y económica del Sistema Interconectado Nacional y es el ejecutor del Reglamento de Operación.

Consejo Nacional de Operación CNO

Por último, en aras de contribuir con el esfuerzo de darle pronta solución a las dificultades que se están presentando en la expansión y su impacto en la operación del SIN, es importante darle fuerza vinculante a las recomendaciones planteadas en el documento, a través de un documento CONPES o reglamentación específica sobre la materia y que la instancia que se encargue de hacer el seguimiento sea una instancia formal que incluya a todas las instituciones, organismos y agentes responsables en el proceso.

Atentamente,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico

CC: Dr. Alonso Cardona, Director Energía – Ministerio de Minas y energía